



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **01 DIC. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración suscripto con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución Local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 24 de noviembre del año en curso, esta Defensoría y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración con el objeto de establecer expresamente la continuidad del anterior instrumento de cooperación y asistencia interinstitucional, a fin de desarrollar las actividades necesarias destinadas a llevar adelante el funcionamiento de la oficina de la Defensoría del Turista y el Extranjero en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, cuya finalidad principal radicará en la protección de los derechos y garantías de los turistas tanto nacionales como extranjeros.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración celebrado con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración suscripto con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas.

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN Nº 167/16



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.